

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 119

TEGUCIGALPA: 28 DE MAYO DE 1895.

NUMERO 1.184

SUMARIO.

Mensaje presentado por el Presidente de la República, Dr. don Policarpo Bonilla, á la Asamblea Nacional Constituyente, sobre los actos de su Gobierno Provisional hasta el 31 de diciembre de 1894. (Continuación.)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto numero 35, que aprueba una concesión.—
Actas de las sesiones de 16 y 17 de mayo de 1895.

MENSAJE

PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. DON POLICARPO BONILLA Á LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, SOBRE LOS ACTOS DE SU GOBIERNO PROVISIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1894.

(Continúa.)

Renta de Aguardiente.

Cuando la revolución triunfó, en todos los departamentos que habían estados ocupados por sus fuerzas, el delito de contrabando de aguardiente no existía; porque no habiendo puestos de venta de esa especie, de hecho, era libre. Lo mismo, con poca diferencia, sucedía en casi todo el país, por la desorganización en que el Gobierno anterior quedó, desde que se inició la última campaña. Eso aumentó las fábricas del licor, que continuaron después clandestinas, y que ha costado gran trabajo ir destruyendo.

Por otra parte, los contratistas que surtían los depósitos del Gobierno, á quienes durante varios años no se pagaba el valor de la especie, buscaban su negocio en la venta clandestina, justificados hasta cierto punto; pero quedaron viciados y han seguido en general defraudando al Erario, á pesar de que desde el primer día de mi Administración han sido puntualmente pagados.

Muy lejos estoy de pensar que esos males se han corregido; pero bastante se ha logrado, pues la renta ha venido mejorando. Lo prueba el hecho de que en los primeros cinco meses sólo se realizaron 280.896 botellas, y en los últimos 344.930; dando una diferencia favorable al segundo período de 64.035 botellas.

Comparada la realización con los años anteriores, resulta mayor en el tiempo de mi administración, como se demuestra en seguida:

	1891	1892	1894	Contra 91	Contra 92
Producto bruto.....	\$451,818	\$478,808	\$623,825	\$171,012	\$147,017
Gastos.....	130,802	147,571	120,315		
Producto neto.....	321,016	331,236	503,510	151,688	144,273

Y resulta también proporcionalmente menor el gasto de la renta, pues sólo representa el 24 p. 00 sobre el producto bruto, siendo en 91 el 28½ p. 00 y en 92 el 30½ p. 00.

El precio del aguardiente desde junio de 92 es de un peso la botella, en vez de setenta y cinco centavos que era anteriormente; y haciendo la comparación bajo el supuesto de que se hubiese realizado siempre á 75 centavos, el aumento de la renta en 94 habría sido de \$ 2.172.64 contra 91, y de \$ 73.137.80 contra 92.

La mejor manera de demostrar el aumento de realización, es hacer la comparación por botellas, resultando que en 91 se realizaron 606.418 ó sea 19.408 menos que en 94; y en 92 se realizaron 528.157 ó sea 97.669 menos que en 94, en el cual se realizaron 625.826.

Dadas las causas de disminución lógica de la renta, arriba expresadas, agregadas al aumento de precio del artículo, y á la falta absoluta ó parcial de surtido que hubo en la mayor parte de los departamentos durante los primeros meses, tengo justa razón para afirmar que bajo mi Gobierno ha mejorado notablemente el manejo de ella. No obstante, hay todavía departamentos, como el de Gracias, que no han alcanzado ni se acercan al producto de años anteriores.

Renta de Licores.

Por ser de poca importancia, me limitaré á hacer constar que ha tenido un aumento su producto líquido de \$ 7.684.02 contra 1891, y de \$ 7.440.64 contra 1892.

Renta de Tabaco.

Desde que se organizó y reglamentó el manejo de esta renta en tiempo de la Administración Soto, bajo el sistema que actualmente rige, el mejor medio para mantener surtidos todos los puestos de venta de la República ha sido la celebración de contratos con personas responsables, para proveer de tabaco en rama y labrado á determinados departamentos. Este sistema daba buen resultado, y podía haberse ido mejorando cada día, corrigiendo los defectos indicados por la experiencia. Pero desgraciadamente penetró en el ánimo de los gobernantes, desde 1890 la idea de que era mejor malgastar ó apoderarse, no solo del rendimiento neto de las rentas, sino del total

producto bruto de ellas, aunque con ello se casen la fuente de la producción; y resolvieron no pagar á los contratistas el valor de las especies entregadas.

Ese procedimiento no solo creó una enorme deuda al Erario Nacional, sino que hizo imposible para en lo sucesivo el surtido de tabaco en la forma acostumbrada. Mi Gobierno, á pesar del crédito que se ha conquistado en el país, se ha visto precisado á comprar, de presente ó á cortos plazos, las especies regularmente situadas en el lugar donde se producen (Copán), y á un precio tan subido como nunca se habían pagado. Y no obstante, ha sido imposible mantener completo el surtido, porque la cosecha fué escasa, y el precio del artículo ha sido también extraordinariamente crecido en El Salvador y Guatemala.

Debe estudiarse detenidamente esta renta; pues tal como ahora está organizada, da gran trabajo y molestias, y relativamente poco provecho. Lo demuestran los números en las siguientes comparaciones:

	1891	1892	1894	A favor 91	Contra 92
Producto bruto.....	\$294,274	\$217,183	\$223,247	\$11,020	\$6,004
Gastos.....	106,210	105,120	80,238		
Producto neto.....	188,065	112,062	143,009	\$6,038	\$1,076

Los gastos representan en 91 un 45½ p. 00, en 92 un 62½ p. 00, y en 94 un 40 p. 00 sobre el producto bruto. Ha sido más económica la recaudación en 94, aunque ha llegado á pagarse la especie cerca del doble de su precio en muchos casos; pero no guarda la utilidad la proporción debida con la que dan las demás rentas, y es de muy difícil manejo. En la actualidad han aumentado las dificultades y subido el costo. Por todo esto, si no se logran arreglos satisfactorios con contratistas, como antes se usaba, me permitiré proponeros un nuevo sistema para la organización de esta renta; que, si podrá desagradar á los negociantes de segunda ó tercera mano, acostumbrados á comprar sin competencia á muy bajo precio, beneficiará á los productores, y en general á la industria, mejorando el producto y aumentando la producción.

Ese proyecto descansará en la libre siembra y venta del tabaco en la República; pues está ya demostrado que el departamento de Copán, donde está hoy únicamente permitida en esa forma, no produce lo necesario para el consumo del país y para la exportación, que hay necesidad de mantener prohibida, contra toda regla económica y con grave daño de los mismos negociantes.

Como ensayo preparatorio para la realización de ese proyecto, se autorizó la siembra de varias plantaciones de tabaco en el distrito de Danlí, que prometen buen resultado.

Mis observaciones se justifican más si se toma en cuenta que el precio del tabaco fué en 94 de 75 centavos la libra, contra 62½ centavos que valía en 91 y 92; y el de los puros de 4 por medio real, en vez de 5 por medio á que antes se vendían. Sin ese aumento de precio, la renta habría producido en 94 sólo \$ 97.203.18, ó sea \$ 30.852.09 menos que en 91, y \$ 15.170.27 más que en 92.

Sin embargo debe por otro lado considerarse que en los cinco primeros meses, la mayor parte de los departamentos estuvieron sin surtido; y por eso la renta sólo produjo \$ 56.407.58, contra \$ 77.601.48, que produjo en los últimos cinco, arrojando en favor de éstos la diferencia de \$ 21.193.90.

Si se examina mes por mes la realización del tabaco, se nota una gran variedad, que sólo se explica por la falta de la especie en los puestos de venta, lo que acaba de probar los inconvenientes del sistema de administración de la renta.

Renta de pólvora.

Por la gran cantidad de esta especie que se perdió durante la guerra, disminuyó su producto en 94, que fué líquido solamente de \$ 9.216.92. No lo comparo con el de los otros años, porque en 91 figura más bien con déficit, por haberse pagado una considerable suma por valor principal del artículo. Comparando el producto bruto, resulta: que en 91 fué de \$ 15.575.63, ó sea \$ 4.217.84 más que en 94; y en 92 fué de \$ 15.091.05, ó sea \$ 3.733.26, más que en 94, que fué de \$ 11.357.79.

Rentas varias.

Bajo este nombre se comprenden varias cuentas, que en su mayor parte, no pueden llamarse rentas, porque es su ingreso eventual. Son las siguientes: Cortes de madera, Imprenta Nacional, Subvención de Policía, Montepío, Intereses y Descuentos, Multas, Dispensa de edictos, Fondo de desertores, Resultas, Comisos, Cablegramas, Tierras, Zonas mineras, Dividendos, Concesión de lotería, Excedentes é Ingresos extraordinarios, que produjeron \$108.174.99, contra \$44.547.10 en el año de 91; y \$ 103.446.21 en el de 92.

La comparación en detal del producto de estas rentas en los varios años no tiene objeto, porque por su naturaleza y no por la buena ó mala administración del Gobernante, tienen siempre diferencias, y varias figuran sólo por accidente en algún año.

Así en 94 figura la crecida suma de \$ 73.572.39, procedente de la concesión de lotería y en 92 la de \$ 50.000.00, del arrendamiento del Ferrocarril, que no aparecen en los otros años; y en 91 y 92 produjo el ramo de tierras \$ 18.118.72 y \$ 19.709.65 respectivamente, contra \$ 544.67 que produjo en 94, debido á que en aquellos años se pagaba el precio en documentos de crédito de poco valor.

Por estas razones, al tratar de hacer la comparación efectiva de todas las entradas en los

varios años, como si se hubieran cobrado en todos los mismos impuestos, las "Rentas varias" figuran con una cifra artificial, promedio de los tres años que se comparan, para que las diferencias que arrojan no afecten el juicio que se emita sobre la Administración en cada uno, cuya bondad depende del manejo de las rentas principales. Así lo veréis en el cuadro respectivo.

EGRESOS.

Según el cuadro presentado por la Dirección General de Rentas, el valor de los egresos en los diez meses de 1894, ascendió á \$ 1.655.028.10, contra \$ 1.559.904.91 en igual período de 1891, y contra \$ 1.477.653.21 en el de 1892. Estas cifras demuestran un exceso en los gastos en 1894 de 95.123.19 sobre 91 y de \$ 177.374.89 sobre 92.

A la simple vista, parece que mi Administración ha sido más gravosa al país, porque ha gastado más; y aunque para explicarlo basta recordar la situación anormal en que Honduras se encontraba, y la enorme cifra de erogaciones extraordinarias ocasionadas por la guerra y sus consecuencias, esa explicación resulta por sí sola en vista de los detalles al tratar de cada Ramo de la Administración.

Convencido de que no es el mejor Gobierno el que menos gasta, sino el que mejor invierte el dinero de la Nación, me propongo demostrar que el mío ha invertido en beneficio público y no en el suyo personal ó de sus amigos, la suma á que dió salida durante los diez meses á que se refieren sus cuentas; para lo cual tendré necesidad de referirme en comparación á las pasadas Administraciones.

Mi Gobierno desde el primer mes ha pagado puntual é íntegramente los sueldos de todos los servidores de la República, con excepción solamente de algunos departamentos que no han producido lo suficiente para hacer sus gastos. Eso hizo que aparezca una pequeña deuda al fin del año de \$ 15.016.33, que bien pudo satisfacerse trasladando dinero de otras tesorerías; pero no se creyó justo disponer para pagarla de la existencia que quedó en efectivo en todas las oficinas, por estar destinada á gastos de carácter nacional; y se tuvo además el objeto de estimular á todos los empleados, interesándolos por su propia conveniencia, en procurar, cada uno en su esfera, el aumento de las rentas. También la Dirección quedó debiendo \$ 13.975.17; pero fueron pagados, según costumbre, en el mes siguiente. Es mi propósito que toda esa deuda sea cancelada antes de terminar el corriente año económico. Las cifras que preceden se encontrarán demostradas en el correspondiente anexo.

Además de los sueldos, han sido religiosamente cubiertos en dinero contante todos los gastos del servicio público.

Para atender á esas erogaciones, no se ha hecho uso más que del producto de las rentas ordinarias y de la suma de \$ 231.005.84½ de ingresos extraordinarias, de los cuales sólo \$ 197.689.90 crearon nueva deuda al Erario Nacional. Pero de ella sólo los \$ 162.040.55 de contribución de guerra, quedaron indefinidamente pendientes, para amortizarse en con-

formidad con lo que dispone el decreto de 31 de diciembre último. Los \$ 35.649.55 restantes se pagaron en seguida con la existencia que quedó que fué de \$ 103.294.02½. Respondiendo ésta, además, á la deuda por sueldos, quedó todavía un sobrante efectivo de \$ 38.653.97½. Ningún papel de crédito, ni ninguna negociación gravosa al Tesoro se ha hecho para obtener dinero; porque aun en las mayores dificultades, se ha observado el sistema de gastar sólo lo que se tiene.

En cambio, en los años de 91 y 92, aunque aparecen pagados los sueldos y gastos del presupuesto, es porque el saldo que se adeudaba, se acreditaba al terminar el año económico, para que entrase á aumentar la siempre creciente cifra de la deuda interior. Ese saldo era la mayor parte de la suma, porque á los empleados civiles no les fueron satisfechas más de dos mensualidades, á los militares regularmente sólo medio sueldo; y hasta al soldado le quedaron debiendo gran parte de sus haberes, especialmente en campaña, sin figurar éstos siquiera acreditados en cuenta, y por consiguiente, sin aumentar considerablemente, como debieran, la cifra de esa partida.

Lo más inexplicable es que aquellas Administraciones disponían de casi el total producto bruto de las rentas, porque satisfacían en muy pequeña proporción á los contratistas el valor de sus especies; y no obstante, abusando del crédito, adquirían enormes cantidades, á virtud de ruinosas negociaciones. ¿Qué se hacía del dinero de la Nación? ¿á qué abismo iba á parar? No me atrevo á dar respuesta á estas preguntas, porque deseo hacerlo cuando se haya estudiado, con la detención que merece, ese problema, que, desde que me encontraba haciendo la oposición á aquellos gobernantes, fué para mí objeto de especial interés, que hice manifiesto por medio de la prensa.

Por ahora me limitaré á indicar, por ser ostensibles, como causas de aquella permanente bancarrota: el pago de intereses sobre centenares de miles de pesos, al tipo de 24 p. 3 anual y mayor: las primas concedidas para obtener dinero, de 20 y más por ciento: el perdón de sus alcances por más de un centenar de miles cada año á empleados defraudadores de la Hacienda Pública: los regalos de fuertes sumas á los favoritos: el agio y los negocios leoninos contra el Tesoro. Lo demás está envuelto en combinaciones de números, que no será tan fácil desentrañar, como lo anteriormente mencionado.

Si en abono se quisiese alegar que aquellos Gobiernos estuvieron siempre en pie de guerra, por temor al pueblo, primero, y después para dominar su insurrección en 92, basta objetar: que aun con el valor nominal con que aparecen en el cuadro, las erogaciones en el Ramo de Guerra son en aquellos años menores que en el 94, como se verá al hacer la comparación; y que ellos hacían la guerra con gran economía, porque mantenían el ejército á ración, y, raras veces con sueldo, aunque siempre con libertad de saqueo, de la cual usaban á discreción jefes, oficiales y tropa.

Hechas estas observaciones, compararé los gastos de cada Ramo, no sin repetir: que cada cifra de las referentes al año de 94, representa efectivo pagado, peso sobre peso; y que las de los años anteriores, representan en su mayor parte deudas contraídas.

Como al tratar de cada Ramo de la Administración entro en detalles sobre las principales erogaciones que en ellos se han hecho, me limitaré á presentar el cuadro comparativo entre el periodo de diez meses del año de 94, con los de 91 y 92. Las varias partidas que forman la cifra total de cada Ramo se encontrarán en el cuadro anexo al Informe de la Dirección General de Rentas.

En dicho cuadro comparativo, que hallaréis á continuación, no figuran los gastos hechos en La Ceiba, Roatán, Triona, Olancho y El Paraíso, en los meses á que se hace referencia en la página 52, por las razones allí expresadas.

	1891	1892	1894	Contra 1891	Contra 1892	A favor de 1891	A favor de 1892
Reducciones Exteriores.....	\$ 11,002	\$ 272,874	\$ 21,875	\$ 10,787	\$ 1,387	\$ 31,792	\$ 73,427
Fomento.....	272,874	272,795	272,050	70,817	10,210	186,297	52,883
Justicia.....	92,073	101,135	90,710	1,063	35,015	1,577	11,414
Instrucción Pública.....	101,135	80,708	87,327	20,244	6,815	500	47,893
Gobernación.....	140,028	105,083	178,710	35,785	15,134	5,000	52,883
Guerra.....	431,022	702,003	878,438	441,316	371,803	1,577	47,893
Hacienda.....	431,022	431,022	431,022	0	0	0	0
Crédito Público.....	193,708	193,708	193,708	0	0	0	0
Devoluciones.....	193,708	193,708	193,708	0	0	0	0
Suscripción para Granada	0	48,130	5,000	78,638	21	0	0
Total	\$ 1,650,044	\$ 1,477,083	\$ 1,655,028	\$ 185,297	\$ 41,002	\$ 283,390	\$ 298,497
	01	10	10	02	01	02	01
	\$ 1,650,028	\$ 1,006,028				\$ 03,123	\$ 177,374

DE LOS EGRESOS POR RAMOS ENTRE 1891, 1892 Y 1894.

COMPARACION

Existencia anterior.....	\$ 3,902	08
Ingresos extraordinarios.....	227,104	76+
Producto líquido de las Rentas.....	1,560,870	28
Egresos de los diversos ramos.....	1,635,028	10
Existencia última.....	136,849	02+
Suma igual.....	\$ 1,791,877	12+

Bajo la base de los egresos habidos en estos diez meses, debería calcularse el total de ellos en el año, á razón de \$ 165,502.81, por mes en \$ 1,986,033.72. Sin embargo, en el Presupuesto general de gastos vigente, promulgado por el Poder Ejecutivo para los siete últimos meses del corriente año económico, que someto á vuestro examen y aprobación, sólo corresponde al año entero \$ 1,927,700.35. Esta cifra menor procede de la disminución de los gastos de Guerra, aunque todavía muchos extraordinarios; no siendo más reducida, porque se han elevado las partidas de los otros ramos. En el que debe emitirse para el próximo año económico, podrán destinarse mayores sumas á Fomento é Instrucción Pública, que más directamente influ-

yen en el progreso del país, y al Crédito Público, que debe atenderse también con preferencia, para hacer justicia á tantos acreedores que á ella tienen tan legítimo derecho.

El señor Secretario del Ramo en su informe hace otras apreciaciones de importancia acerca de él; y con todos los documentos y anexos que acompaña, os presenta para hacer luz los libros de órdenes y los de cuentas y comprobantes de la Tesorería Habilitada, donde encontraréis el origen, explicación y justificación de todos los gastos extraordinarios de mi Gobierno.

(Continuará.)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 35, que aprueba una concesión.

DECRETO NUMERO 35.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar en los términos siguientes la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo al señor W. B. Scott, relativa al establecimiento de un Banco de emisión y descuento con domicilio en Puerto Cortés:

1.º—Se concede al señor Scott autorización suficiente para establecer en la República un Banco de emisión, giros, descuentos, depósitos y demás operaciones propias de la empresa. El instituto será constituido en compañía anónima con las prerrogativas y condiciones que se expresarán adelante.

2.º—El Banco tendrá su domicilio en Puerto Cortés, con el derecho de establecer agencias sucursales en otras poblaciones, y estará sujeto á las leyes hondureñas, aunque los accionistas sean extranjeros.

3.º—El capital del Banco será, por ahora, de cincuenta mil pesos, pudiendo aumentarse hasta doscientos mil, según lo vayan exigiendo las necesidades del comercio.

4.º—El capital estará representado por acciones de quinientos pesos cada una, que se pagarán de una vez. La forma de ellas, condiciones de traspaso, etc., serán detalladas en los estatutos que, para el manejo y administración del Banco, acuerde la junta general de accionistas.

5.º—El Banco podrá emitir y poner en circulación una suma de billetes al portador y á la vista, hasta un tanto igual al capital efectivo; teniendo la obligación de conservar en metálico, por lo menos la tercera parte del valor de los billetes en circulación.

6.º—El Banco estará siempre obligado á pagar en efectivo y á la vista, en su oficina principal, el valor de todos los billetes que le fueren presentados; y en las sucursales y agencias, en la proporción que los estatutos determinen.

7.º—El Banco efectuará las operaciones que se expresen en la escritura social y estatuto respectivo que serán sometidos á la aprobación del Gobierno.

8.º—Todos los billetes del Banco serán indispensablemente firmados por el Ministro de Hacienda y por el Presidente y Gerente de la institución, conforme lo dispongan los estatutos.

9.º—El Ministro de Hacienda es el Inspector del Banco, pudiendo en cualquier tiempo, practicar examen de las operaciones y situación del Banco, por sí ó por medio de agentes especiales; y cuando del arqueo ó examen resulte que no tiene en caja la suma de que habla el artículo 5.º, podrá ponerlo en liquidación, ó dictar las disposiciones convenientes á sus intereses y á los de sus acreedores.

10.—El Banco podrá colocar su dinero á préstamo, al tipo máximo del uno por ciento de descuento ó interés mensual. Publicará con anticipación y periódicamente, los tipos que tenga á bien fijar.

11.—El capital y el tanto por ciento de emisión, sólo podrá aumentarse con expresa autorización del Gobierno. En los estatutos se fijará la cantidad que deba conservarse en caja como fondo de reserva.

12.—En el caso de que el Banco haga un préstamo al Gobierno, igual á la cantidad de billetes emitidos, con el interés máximo de 8 p.º anual, podrá ordenarse la admisión de sus billetes en todas las oficinas fiscales, establecidas donde también tenga las suyas el Banco; y por lo tanto deberán recibirse como numerario en el pago de los derechos de Aduana, especies fiscales, impuestos y contribuciones.

13.—El Banco pondrá término á sus negocios en cualquier tiempo, con resolución de la junta general de accionistas, si ha tenido una pérdida equivalente el veinticinco por ciento del capital efectivo.

14.—El Banco tendrá derecho para introducir libre de todo impuesto fiscal y municipal, los muebles, libros, útiles de escritorio, materiales destinados á la construcción de edificios para uso del mismo, así como dinero, bonos, billetes, etc., necesarios para el giro del establecimiento; y estará exento de toda contribución ó impuesto ordinario y extraordinario, que no sea municipal.

15.—El Banco debe principiar sus operaciones, á más tardar, dentro de un año contado desde la fecha en que el Congreso apruebe esta concesión, para lo cual se remitirá á su conocimiento el presente acuerdo. Si no lo verificare en dicho plazo, caducará por el mismo hecho y quedará sin ningún efecto.

16.—El Banco tendrá la obligación precisa de publicar cada seis meses un balance que represente el movimiento de sus operaciones poniendo en claro su activo y su pasivo. La falta de cumplimiento de este deber será penada con multa de quinientos á mil pesos por cada omisión, que el Gobernador del departamento donde la instalación tenga su asiento deberá exigir gubernativamente del Gerente del Banco.

17.—El señor Scott, garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto á la

Conviene aclarar que las diferencias que se notan entre el monto de los gastos de cada Ramo, consignado en este cuadro y la cifra indicada al tratar de ese mismo ramo en especial, proceden de que al hacer la imputación de las cuentas se han incluido en otros. Quedan muchas partidas todavía mal imputadas, que no ha habido tiempo de rectificar; pero que lo estarán al hacer el balance del corriente año económico.

Para concluir respecto al Ramo de Hacienda, haré la comparación del total de las entradas con el de las salidas, así:

creación del Banco, en el término prefijado, con la suma de *dos mil pesos* que depositará á la orden del Gobierno, en el Banco de Honduras, cuya cantidad quedará á beneficio de la Nación, si el concesionario no cumple lo estipulado.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los treinta días del mes de abril de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

César Bonilla.

Tegucigalpa: mayo 16 de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez, con asistencia de los Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Manuel), Bonilla (don Pedro), Cáliz h., Durón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lara h., Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Moncada, Ochoa V., Oqueli B., Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios.

1.º—Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó con las modificaciones hechas por los Representantes Torres, Durón y Vidal.

2.º—Siendo la hora señalada para recibir al señor Presidente de la República, se comisionó al Dr. Oqueli Bustillo, Vicepresidente de esta Asamblea, y á los Vicesecretarios Lagos y Lara h., para que pasasen á la morada presidencial á anunciar al Jefe Supremo de la Nación, que estaban reunidos los señores Representantes, esperando su llegada.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se presentó el señor Presidente de la República, acompañado de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, del Subsecretario de Gobernación, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Cónsules de Guatemala, Nicaragua, Estados Unidos é Inglaterra, el Gobernador Político, los Directores de Rentas, de Instrucción Pública y Correos, las municipalidades de esta capital y Villa de Concepción y varios vecinos notables, habiéndoseles recibido con el ceremonial de estilo.

El señor Presidente dió lectura al Mensaje en que da cuenta de sus actos durante el período del Gobierno Provisional, habiéndose suspendido dos veces la sesión.

Concluida la lectura, el señor Presidente de la Asamblea contestó en términos concisos al Mensaje del Jefe del Poder Ejecutivo.

Se nombró una Comisión compuesta de los Representantes Oqueli Bustillo, Hernández, Paredes, Maradiaga, Durón, Leiva y Vidal, para que emitan dictamen sobre el Mensaje y anexo con que ha dado cuenta el señor Presidente de la República; y

4.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1895.

Presidencia del Diputado Gutiérrez, con asistencia de los señores Representantes Aldana, Arias, Bonilla (don Pedro), Cáliz h., Du-

rón, Escoto, Funes, Gómez E., Hernández, Idiáquez, Lara h., Lagos, Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Midence, Ochoa V., Oqueli B., Paredes, Tejeda, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don J. Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa, los Diputados Moncada y Uclés, y sin ella, los Representantes Bonilla (don Manuel) y Ruiz.

1.º—Se leyó el acta anterior y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

2.º—El Diputado Funes dijo: que la Comisión del proyecto de Ley de Agricultura ha concluido ya sus trabajos, habiendo faltado á última hora, el Diputado Moncada, miembro de la Comisión: que en poder de la Secretaría está el informe y proyecto que ha presentado.

La Secretaría dió lectura al informe de la Comisión. En seguida el Diputado Cáliz h. hizo moción para que se suprimiera la lectura general del proyecto, puesto que se publicaría en el "Diario de las Sesiones," y de ese modo quedarían mejor enterados los señores Representantes. Fué tomada en consideración, y puesta á debate se aprobó.

El informe y proyecto pasaron á una Comisión compuesta de los Diputados Aldana, Ochoa Velásquez y Arias.

3.º—La Secretaría dió lectura á los telegramas recibidos de los Diputados Figueroa y Silva: el primero manifiesta: que podrá estar en Amapala hasta el 10 de junio próximo y que espera que la Asamblea resuelva si será oportuno su viaje. El segundo expone: que se ha dirigido á la Corte Suprema de Justicia, pidiendo licencia para poder concurrir á las sesiones de esta Constituyente, y que se le ha negado.

El Diputado Cáliz h., hizo moción para que se llame á los Representantes Mejía Nolasco (don Gonzalo); y á Gómez (don Rosendo), en caso no se le hubiese concedido licencia indefinida, y estuviese terminada la que se le ha dado, para que concurren nuevamente á las sesiones de esta Asamblea, imponiéndoles una multa de 500 pesos en caso de no verificarlo. Fué tomada en consideración, y puesta á debate se aprobó por mayoría.

El Diputado Leiva dijo: que la Corte Suprema no ha tenido derecho para impedir la venida del Representante Silva.

Los Representantes Oqueli B., Bonilla (don Pedro) y Ugarte expusieron: que siendo el Poder Judicial independiente, la Corte Suprema de Justicia ha tenido perfecto derecho para denegar la licencia pedida por el Juez de Letras del departamento de Choluteca, don Ramón Silva, quien presta sus servicios á satisfacción de la Corte: que ésta tuvo en cuenta que en aquel importante departamento no hay una persona idónea que se hiciera cargo de la Judicatura y tendría que depositarla en un Juez de paz, que por falta de conocimientos no prestaría suficiente garantía.

El Representante Torres hizo moción para que se releve al Representante Silva de la obligación de concurrir. Fué tomada en consideración y se puso á debate.

El Diputado Cáliz h. dijo: que en la sesión en que se le concedió licencia al Diputado Midence, él estuvo porque se le concediera si se hacía cargo de la Judicatura de Letras: que ya que el Representante Silva no podrá venir, conviene llamar al Diputado Guillén, quien, no teniendo inconveniente, tiene completa seguridad de que vendrá, por ser un sujeto que ha dado pruebas de mucha honorabilidad.

El Diputado Durón dijo: que reconoce la independencia del Poder Judicial, de los otros Poderes públicos; pero que esto no quiere decir que aquel deba oponer obstáculos á las disposiciones que dicten los otros; sino que debe existir perfecta armonía entre ellos, porque

de otra manera se establecería la anarquía, la cual es perjudicial para la buena marcha de la Administración pública: que las leyes conceden á los jueces un mes de licencia con goce de sueldo, y tres sin él durante un año; y en ese caso se encuentra el señor Silva, quien desempeña el Juzgado de Letras de Choluteca: que la dificultad que actualmente ocurre, es una de las incompatibilidades que hay para que sean Diputados los funcionarios del orden judicial, siendo independiente este poder; por lo cual debe excitarse atentamente á la Corte Suprema de Justicia, para que conceda licencia al juez Silva, á fin de que pueda venir á ocupar su asiento como Diputado, disponiendo que mientras tanto, ejerza aquel juzgado el funcionario llamado por la ley; é hizo moción en ese sentido, la cual no fué considerada por mayoría.

Los Diputados Bonilla (don Pedro) y Oqueli Bustillo hicieron uso de la palabra y combatieron los razonamientos del Doctor Durón. El Diputado Midence manifestó la conveniencia de no separar al Juez de Letras don Ramón Silva, del puesto que ocupa, porque vendría á ser subrogado por un Juez de paz, quien por falta de conocimientos sería dirigido por un tinterillo: que estaba porque se aprobaba la moción del Representante Torres.

El Representante Leiva usó nuevamente de la palabra para manifestar que él no veía ningún inconveniente para que fuesen interpelados por cualquier Representante, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Diputado Vidal dijo: que va á referirse al telegrama del Diputado Figueroa: que de Metapán al puerto de Acajutla, donde debe embarcarse para llegar al puerto de Amapala, no podrá invertirse más que dos ó tres días; y que es bien sabido que los vapores tocan en este último puerto el 16 y 28 de cada mes; de modo que el Diputado Figueroa, teniendo el propósito de concurrir, estaría aquí el 1.º de junio; lo cual hace presente á los señores Representantes para lo que tengan á bien resolver.

Se preguntó á la Asamblea si se daba por excusado al Diputado Figueroa de concurrir á las sesiones de esta Asamblea; y se resolvió así por mayoría.

Suficientemente discutida la moción del Representante Torres, se aprobó por mayoría absoluta de votos.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada ésta, sin la presencia del Diputado Oqueli Bustillo, quien se retiró con licencia del señor Presidente de la Asamblea, se dió lectura al dictamen presentado por los Representantes Durón, Torres y Maldonado, sobre la moción presentada por el Diputado Ugarte para reformar el Código Penal en lo relativo á las penas de los delitos de injuria y de calumnia; y son de opinión que habiéndose facultado al Poder Ejecutivo para que nombre comisiones de legislación que reformen ésta poniéndose de acuerdo con la Constitución y Leyes Constitutivas, se le pasen estos antecedentes para que los entregue á la comisión que nombre, y pueda ésta tomarlos en cuenta, al hacerse la reforma general.

Por disposición de la Mesa pasará este asunto á la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la ley.

Se suspendió la sesión.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

GREGORIO REYES,
Secretario.